

 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS	
		INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia
OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AH-55465/23		
No. de FOLIO 0502300400120235093001926	FECHA DE EXPEDICIÓN: Ciudad de México, a 20 de Junio de 2023	
AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS		
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV y 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL AGRITEL SA DE CV BOSQUE DE RADIATAS , 42 , 303 BOSQUES DE LAS LOMAS, CUAJIMALPA DE MORELOS 05120, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 25919563		
R.F.C. ó C.U.R.P. AGR0402092Q2	VIGENCIA INICIAL 20 de Junio de 2023	VIGENCIA FINAL 18 de Junio de 2024
NOMBRE COMERCIAL /COMUN TOPGARD 75 WP/ LEAFGARD 75 WP/ CYROSHIELD 75 WP/ CYRO FORTE 75 WP/ LIMPUS (CIROMAZINA)	NÚMERO CAS 66215-27-8	
ANALISIS GARANTIZADO No requiere		
CANTIDAD 100000	UNIDAD DE MEDIDA Kilogramo	
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN DISTRIBUCIÓN	FRACCION ARANCELARIA 38089199	
OBSERVACIONES N/A		
PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO SUDAFRICA (REPUBLICA DE)	PAÍS DE PROCEDENCIA BELGICA (REINO DE), SUIZA (CONFEDERACION), ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE), DINAMARCA (REINO DE), ESPAÑA (REINO DE), FRANCIA (REPUBLICA FRANCESA), REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, IRLANDA (REPUBLICA DE), ITALIA (REPUBLICA ITALIANA), LUXEMBURGO (GRAN DUCADO DE), SUDAFRICA (REPUBLICA DE), PAISES BAJOS (REINO DE LOS)	ADUANA DE ENTRADA AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO,ALTAMIRA,TOLUCA, AEROPUERTO,VERACRUZ
Director de Riesgo y Proyectos En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 3º Apartado A fracción II, inciso d) 8, 9 fracción XXIII, 21 y 81 párrafo primero del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y mediante oficio No. SRA/DGGIMAR.710/004547 de fecha 01 de Agosto de 2022. PPxkhHsKri2vMVMtu8O7M4L8DA1GB1aavgXI6cL6yQYUxLclgfgG/5hRZhVgR6ekplwCK8eH6leA R3QTLXuG/IlgC5OzGdISWkXpRff9HQqUwc/rI3BWKuATHUz8cQZTcUGbf+a4Hch4vHiLV58FLQb IjkBJZr8vRimr2uWiv64Cpmxi39xP20dLFQ9m3hxb03KzDsQFEYebNCPLMgHGDifUkKjjiH27/f yZQVzU+2PYmpEQhWXt1tEvTnD/QxOLPvk4p1sLCyvl8kXJaCELjjiEPTOG7Aq9nFHziAj9Txean5e /8Ltnk7LRVxoZg73G+/Uq5Ew1vKK0iANsO+OUg==		

JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ

JAMH/SIBJ/JCH

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracciones VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un informe que indique la cantidad importada (kg-UMT) respecto del total autorizado y la(s) aduana(s) de ingreso. Dicha información deberá presentarse electrónicamente en el correo: informe.import@semarnat.gob.mx; desde donde se le hará llegar su acuse de recepción. Lo anterior, de conformidad con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 21 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; 1 fracción I, 5 fracción VI, 15 fracciones IV, VI y XII y 150 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como en los principios de precaución y participación ciudadana, reconocidos en el Principio 15 de precaución, procedente de la Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro, el cual se encuentra contemplado en los párrafos octavo y noveno del preámbulo del Convenio sobre la Diversidad Biológica (México lo firmó el 13 de junio de 1992 y lo ratificó el 11 de marzo de 1993) y en los párrafos cuarto y quinto del Preámbulo y en el artículo 1 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (México lo firmó el 24 de mayo del 2000 y lo ratificó el 27 de agosto de 2002); y en el artículo 8.3 del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe.

V. De conformidad con los artículos 28 fracción I y 31 fracción IX de la LGPGIR, se le informa que como importador de plaguicidas, deberá presentar para su respectiva evaluación ante esta Unidad Administrativa, a través del trámite SEMARNAT-07-024, el Plan de Manejo de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos.

Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600500120224006001706

Se hace de su conocimiento que para realizar la gestión del trámite de importación o exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPLAFEST, puede consultar el documento **ORIENTACIÓN A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES IMPORTADORAS, EXPORTADORAS Y GESTORAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN SEMARNAT-07-015 Y EXPORTACIÓN SEMARNAT-07-016** el cual se encuentra en el enlace electrónico <https://www.gob.mx/semarnat/documentos/orientacion-a-personas-fisicas-y-morales-importadoras-exportadoras-y-gestoras-para-la-presentacion-de-los-tramites-de-importacion?idiom=es>

[05203000400120235J09C8001926]Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.[20/06/2023][10:01:18][AGR4002092Q2][AGRITEL SA DE CV][MEXICO][2023][05][SUOIA][MARBANIHERREZ DIRECTOR DE Riesgo y Prevencio]Aceptacio[n] del [06/07/2023][20:06:2023][Suizita] Integraci[on] de Materiales y Actividades Registra[s]|||MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)[CIUDAD DE MEXICO][04/06/2005001203040661706][Kilogramo] Distribuci[on] de Importaci[on] de Plaguicidas y Nutrientes Vegetales al Ambiente vigente; 1, 2 fracciones I, 3 fracci[on] II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones e Importaci[on], Exportaci[on] y Certificados de Exportaci[on] de Plaguicidas y Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales T[oxicos] o Peligrosos vigente; 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV, del Reglamento Interior de la Secretar[ia] de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federaci[on] el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que Establece la Clasificaci[on] y Codificaci[on] de Mercanc[as] cuya Importaci[on] y Exportaci[on] est[an] sujeta a Regulaci[on] por parte de las Dependencias que integran la Comisi[on] Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias T[oxicas] vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificaci[on] y Codificaci[on] de Mercanc[as] cuya Importaci[on] y Exportaci[on] est[an] sujeta a Regulaci[on] por parte de la Secretar[ia] de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y dem[as] disposiciones aplicables, se expide la presente autorizaci[on] de importaci[on] a favor de la empresa denominada: TOPGARD 75 WP/ LEAFGARD 75 WP/ CYROSHIELD 75 WP/ CYRO FORTE 75 WP/ LIMPU[S] [66215-27.8]75.000[Kilogramo]DISTRIBUCION[38089199][SUIZA (CONFEDERACION)SUDAFRICA (REPUBLICA DE)BELGICA (REINO DE)SUIZA (CONFEDERACION)ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE)DEJNAMARCA (REINO DE)ESPAÑA (REINO DE)FRANCIA (REPUBLICA FRANCESA)REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTÉIRLANDA (REPUBLICA DE)ITALIA (REPUBLICA ITALIANA)LUXEMBURGO (GRAN DUCADO DE)SUDAFRICA (REPUBLICA DE)PAISES BAJOS (REINO DE LOS) (HOLANDA)AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO,ALTAMIRA,TOLUCA,AEROPUERTO,VERACRUZ]<p class=

"MsOnoSpacing" style="text-align:justify"></><p class="MsOnoSpacing" style="text-align:justify">I. La presente autorizaci[on] no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.<p></p></p><p class="MsOnoSpacing" style="text-align:justify">II. Esta autorizaci[on], podr[á] ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violaci[on] de cualquier disposici[on] legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparaci[on] del da[ño] derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, as[í] como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los art[ic]ulos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracciones VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecol[ogico] y la Protecci[on] al Ambiente.<p></p></p><p class="MsOnoSpacing" style="text-align:justify">III. En caso de ocurrir un derrame, infiltraci[on], descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deber[á] avisar de inmediato a la Procuradur[ia] Federal de Protecci[on] al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, as[í] como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevenci[on] y atenci[on] para casos de emergencia y accidentes.<p></p></p><p class="MsOnoSpacing" style="text-align:justify">IV. Al t[ermino] de la vigencia de esta Autorizaci[on], presentar un informe que indique la cantidad importada (kg-UMT) respecto del total autorizado y la(s) aduan(a)s de ingreso. Dicha informaci[on] deber[á] presentarse electr[onicamente] en el correo: informe.import@semarnat.gob.mx; desde donde se le har[á] llegar su acuse de recepci[on]. Lo anterior, de conformidad con el art[ic]ulo 4 de la Constituci[on] Pol[itica] de los Estados Unidos Mexicanos, art[ic]ulo 21 fracci[on] I del Reglamento Interior de la Secretar[ia] de Medio Ambiente y Recursos Naturales </p></p><p class="MsOnoSpacing" style="text-align:justify">publicado en el Diario Oficial de la Federaci[on] el 27 de julio de 2022</p></p><p class="MsOnoSpacing" style="text-align:justify">En el Principio 15 de la Declaraci[on] procedente de Cumbre de la tierra y 15 de la Ley General del Equilibrio Ecol[ogico] y la Protecci[on] al Ambiente, as[í] como en los principios de precauci[on] y participaci[on] ciudadana, reconocidos en el Principio 15 de la Declaraci[on] procedente de Cumbre de la tierra y 15 de la Ley General del Equilibrio Ecol[ogico] y la Protecci[on] al Ambiente, as[í] como en el pre[am]bulo del Convenio sobre Diversidad Biol[ogica] Mexico lo firm[ó] el 13 de junio de 1992 y lo ratific[ó] el 11 de marzo de 1993) y en los p[ar]rafos cuarto y quinto del Pre[am]bulo y en el art[ic]ulo 1 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnol[ogia] (Mexico lo firm[ó] el 24 de mayo del 2000 y lo ratific[ó] el 27 de agosto de 2002); y en el art[ic]ulo 83 del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Informaci[on], la Participaci[on] P[ublica] y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en Am[erica] Latina y el Caribe:<p></p></p><p class="MsOnoSpacing" style="text-align:justify">V. De conformidad con los art[ic]ulos 28 fracci[on] I y 31 fracci[on] IX de la LGPGR, se le informa que como importador de plaguicidas, deber[á] presentar para su respectiva evaluaci[on] ante esta Unidad Administrativa, a trav[és] del tr[amite] SEMARNAT-07-024, el Plan de Manejo de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos.</p>